

CONCURSO N°02-2025-FOSPIBAY/C-SEGUNDA CONVOCATORIA
ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS DEL PROCESO CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA
PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PREINVERSIÓN Y EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO
«AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA, CONTROL ACTIVIDADES ACUÁTICAS
MEDIO AMBIENTE Y OPERACIONES GUARDACOSTAS EN PARACHIQUE, DISTRITO Y PROVINCIA DE
SECHURA».

SIENDO LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 08 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SE REUNIÓ EN FORMA PRESENCIAL EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL FOSPIBAY, DESIGNADO MEDIANTE MEMORANDUM N° 11-2025-FOSPIBAY =====

EL ACTO SE INICIA CON EL SALUDO DE SUS MIEMBROS; PROCEDIENDOSE A ABSOLVER LAS CONSULTAS REALIZADAS POR LOS PARTICIPANTES.

PARTICIPANTE 01

CONSULTA 01:

En el numeral 1.10 ubicado en la página 4 de las bases del concurso, se indica que el plazo incluye el tiempo necesario para obtener el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos. Sin embargo, en la estructura de costos para el Expediente Técnico se ha presupuestado los costos para la obtención del Plan de Monitoreo Arqueológico.

Se solicita aclarar si lo que se exige es Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos o Plan de Monitoreo Arqueológico.

RESPUESTA 01

El costo del presupuesto incluye tanto el CIRA como el plan de monitoreo arqueológico.

CONSULTA 02:

En la página 13 de las bases del concurso, referido a los Requerimientos Técnicos Mínimos que debe contener la Propuesta Técnica (Sobre 1), para el literal c, referido al caso de un consorcio, sólo establece la presentación del certificado de vigencia de poder, que aplica para el caso de personas jurídica, pero no se ha considerado la presentación del DNI para el caso de consorcios de persona natural.

Se consulta: ¿También se va a admitir los consorcios formados por personas naturales?

RESPUESTA 02:

Si se admite los consorcios formados por personas naturales, siendo su presentación de acuerdo con el inciso c) de la PRIMERA SECCIÓN: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

CONSULTA 03:

En la página 15 de las bases del concurso, referido a los Factores de Evaluación que debe contener la Propuesta Técnica (Sobre 1), en el Punto II SEGUNDA SECCION: FACTORES DE EVALUACION, para el contenido del literal a), se hace referencia al listado presentado en los apartados "g.1" y "g.2", apartados que no se ha logrado ubicar tanto para los anexos como formato es establecidos.

Al respecto, se solicita la aclaración, para que se precise de modo claro, en que parte de las bases o en que anexo corresponde su presentación para fines de evaluación.

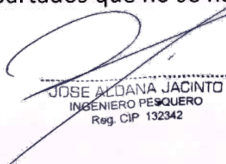
RESPUESTA 03:

Se ha realizado la corrección en las bases integradas.

CONSULTA 04

En la página 16 de las bases del concurso, referido a los Factores de Evaluación que debe contener la Propuesta Técnica (Sobre 1), en el Punto II SEGUNDA SECCION: FACTORES DE EVALUACION, para el contenido del literal b), se hace referencia al listado presentado en los apartados "h.3.1" y "h.3.2", apartados que no se ha logrado ubicar tanto para los anexos como formato es establecidos. Al respecto,




JOSE ALDANA JACINTO
INGENIERO PESQUERO
Reg. CIP 132342

se solicita la aclaración, para que se precise de modo claro, en que parte de las bases o en que anexo corresponde su presentación para fines de evaluación.

RESPUESTA 04

Se ha realizado la corrección en las bases integradas.

CONSULTA 05

En la página 42 de las bases del concurso en el literal c), se indica para el Levantamiento Topográfico, que este estudio será proporcionado por FOSPIBAY. De otro lado, en la estructura de costos para el Estudio de Pre-Inversión, se considera Levantamiento Topográfico.

Al respecto, se consulta si es correcto de que FOSPIBAY ha de entregar el levantamiento topográfico y, de ser así, ¿Esta topografía por alcanzar cumple con las exigencias establecidas en el ítem respectivo y Anexo B?, ya que las bases condicionan al postor o consultor presentar el levantamiento con determinados alcances y condiciones que para tal efecto debería cumplir la información alcanzada por FOSPIBAY.

Asimismo, se consulta ¿Cuál es el alcance del levantamiento topográfico establecido a un costo de S/. 3,000.00 para el estudio de Pre-Inversión

RESPUESTA 05

El consultor es el responsable de realizar la topografía que se requiera para la elaboración tanto del perfil como del expediente técnico, siendo lo alcanzado por el FOSPIBAY complementario.

CONSULTA 06

En la página 42 de las bases del concurso en el literal c), se indica para el Estudio de Mecánica de Suelos, que este estudio será proporcionado por FOSPIBAY. De otro lado, en la estructura de costos para el Estudio de Pre-Inversión, se considera Estudio de Mecánica de Suelos (SPT).

Al respecto, se consulta si es correcto de que FOSPIBAY ha de entregar el Estudio de Mecánica de Suelos y, de ser así, ¿Este estudio por alcanzar cumple con las exigencias establecidas en el ítem respectivo y Anexo A?, ya que las bases condicionan al postor o consultor presentar el Estudio de Mecánica de Suelos con determinados alcances y condiciones que para tal efecto debería cumplir la información alcanzada por FOSPIBAY.

Asimismo, se pide la aclaración y se consulta ¿Cuál es el alcance del Estudio de Mecánica de Suelos establecido a un costo de S/. 8,500.00 para el estudio de Pre-Inversión

RESPUESTA 06

El consultor es el responsable de realizar el estudio de mecánica de suelos a través de un SPT para la elaboración tanto del perfil como del expediente técnico. El FOSPIBAY alcanzará el estudio de mecánica de suelos realizado mediante calicatas.

CONSULTA 07

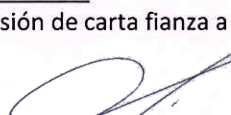
En el ítem 3.4 DE LAS GARANTÍAS, como garantía de fiel cumplimiento, en la página 22 de las bases del concurso, se indica que de acuerdo al Artículo 37 del Reglamento de Contrataciones del FOSPIBAY, se efectuará una retención del 10% del monto de contrato, monto que se retendrá del primer y segundo pago. Sin embargo, en la página 107 de las bases del concurso, se ha anexado el Anexo N° 14, que obligaría la presentación de una carta Fianza a ser extendida por una entidad financiera de acuerdo a la relación de entidades financieras indicadas en el Anexo N° 15 contenido en la página 108 de las bases del concurso.

Por lo expuesto, se solicita se formule la siguiente aclaración: ¿Se aclare, si como Garantía de Fiel Cumplimiento se ha de exigir la presentación de una Carta Fianza o se efectuará la retención del 10% del monto de contrato según como lo establece el Artículo 37 del Reglamento de Contrataciones del FOSPIBAY

RESPUESTA 07

La emisión de carta fianza a la solicitud de adelanto directo por parte del consultor.




JOSE ALDOANA JACINTO
INGENIERO PESQUERO
Reg. CIP 132342

CONSULTA 08

En la página 91 de las bases del concurso, referido a factores de evaluación, Literal A. REFERIDOS AL POSTOR, se indica "Se evaluará como mínimo 5 servicios y/o consultorías en elaboración de expedientes técnicos en los últimos 10 años como mínimo en edificaciones. Expresión que permite, se puede presentar como acreditación para la experiencia del postor, servicios con antigüedad mayor a los 10 años.

Sin embargo, en la página 100 de las bases del concurso, indicado como Nota 1 del ANEXO N°09 (Página 1 de 2), se indica "FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO: Cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato sea dentro de los doce (12) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo".

Al respecto se pide al Comité aclarar el criterio y precisar de modo claro si se trata de antigüedad máxima y ¿Cuánto en años?, y si está antigüedad está referida a la fecha de la firma del contrato o a la conformidad del servicio

RESPUESTA 08

Se realizó la corrección en las bases integradas, se precisa que la antigüedad máxima corresponde a 10 años y antigüedad está referida a la fecha de la firma del contrato.

CONSULTA 09

En las páginas del 92 al 95 de las bases del concurso, para el literal B REFERIDOS AL PERSONAL CALVE PROPUESTO, se indica como criterio de evaluación para los 5 profesionales requeridos, lo siguiente: Criterio "M=Se evaluará en función a la cantidad de servicios en el cargo de en estudios similares. De presentarse experiencia ejecutarse paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado"

Al respecto se pide al Comité aclarar el criterio en razón de no estar evaluando plazo o tiempo, sino cantidad de servicios como experiencia, por lo que se solicita aceptar experiencias traslapadas sobre todo para los especialistas, que puede darse en el caso de elaboración de proyectos, situación que no sería limitante por no estar evaluando plazo o periodo de servicio.

RESPUESTA 09

Se acoge la consulta, se realizó la aclaración en las bases integradas.

PARTICIPANTE 02

CONSULTA 01

Se consulta confirmar si se deberá enviar 2 formatos para el Presupuesto de la consultoría ya que se observa que existe un Desagregado de Precios para la Consultoría del Estudio de Pre Inversión y otra para el Expediente Técnico.

RESPUESTA 01

Si, se deben presentar dos desagregados de precios tanto para la Consultoría del Estudio de Pre Inversión y otra para el Expediente Técnico.

CONSULTA 02

Considerar la Carrera de Ingeniero Mecánico Electricista para los Profesionales con funciones a este rubro.

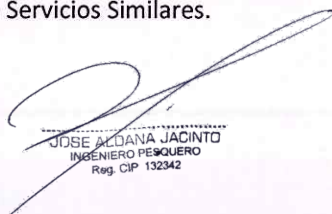
RESPUESTA 02

Se acoge la consulta, se incorporó a las bases integradas.

CONSULTA 03

Considerar para el tercer especialista el Cargo de Economista y/o Especialista de Viabilidad de Proyectos en Servicios Similares.




JOSE ALDANA JACINTO
INGENIERO PESQUERO
Reg. CIP 132342

RESPUESTA 03

NO SE ACOGE la consulta

CONSULTA 04

Considerar todo tipo Edificaciones para los Servicios Similares. SE OBSERVA QUE EN LA PAG. 12 DE LAS BASES DEL PROCESO SE HA UTILIZADO LA NOMENCLATURA "ONCURSO N°18-2025-FOSPIBAY/S - II CONVOCATORIA-I INVITACIÓN", SE SOLICITA LA CORRECCIÓN AL TÉRMINO "ONCURSO" POR "CONCURSO", YA QUE GENERA CONFUSIÓN RESPECTO AL ROTULADO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

RESPUESTA 04

La consulta respecto a Considerar todo tipo Edificaciones para los Servicios Similares NO SE ACOGE.

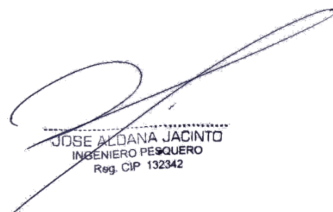
Las bases corresponden al CONCURSO N° 002-2025-FOSPIBAY/C-II CONVOCATORIA, por lo cual toda presentación deberá tener esta nomenclatura.

ACUERDOS FINALES:

EL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN FINALMENTE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- 3.1.-SE PROCEDE A REMITIR LAS BASES INTEGRALES
- 3.2.-SOLICITAR AL ÁREA CORRESPONDIENTE DEL FOSPIBAY, REMITIR A LOS POSTORES LA PRESENTE ACTA.
- 3.3.- SE HIZO LA MODIFICACIÓN EN EL CRONOGRAMA
- 3.3.-SUSCRIBIR EL ACTA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, SIN OBSERVACIONES.




JOSE ALDANA JACINTO
INGENIERO PESQUERO
Reg. CIP 132342